

SECRETARIA: despacho de la señora Juez el presente proceso inactivo por más de un (1) año. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2720

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso ejecutivo ha permanecido inactivo por más de un (01) año por parte del interesado; por lo que el presente proceso cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 CGP, se decretará el desistimiento tácito y la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la demanda, con las constancias del caso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Se archivará además el expediente, y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO del proceso ejecutivo a continuación del Ordinario, instaurado por JAIME ANTONIO SEMANATE DUQUE, en contra de CARLOS FERNANDO NARVAEZ, por haber permanecido inactivo en secretaria sin impulso pertinente por la parte ejecutante, por un término superior a un (01) año y consecuencialmente la TERMINACIÓN DEL PROCESO, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas mediante auto interlocutorio No. 2819 del 02 de septiembre de 2011.

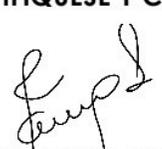
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución con las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de CONDENAR en costas a la parte ejecutante, por no haberse causado.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Idrobo

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 26/11/2021 EN EL ESTADO No. 179


SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2020

OFICIO No. 2112

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Señores

OFICINA DE TRANSITO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

Señores

**HELM BANK, MEGA BANCO, CANVI, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, SANTANDER, SUPERIOR, BBVA, BANCAFE, CAJA SOCIAL, AGRARIO, DE COLOMBIA, CITIBANK, COLMENA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS
CALI - VALLE.**

RADICACION	76001-31-05-003-2010-01319-00
EJECUTANTE	ANA ISABEL TOBAR PULIDO C.C 30722070
EJECUTADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Nit. 8903990295
PROCESO	EJECUTIVO

Cordial saludo,

Comendidamente me permito comunicar a ustedes que por auto No. 2720 del 24 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó **levantar el embargo** comunicado mediante auto No. 2819 del 02 de septiembre de 2011 que se encuentra adjunto al presente oficio.

Sírvanse obrar de conformidad.

Cordialmente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

SECRETARIA